

**Ente fiscalizado:** Municipio de Zaragoza, S.L.P.  
**Número de auditoría:** AED/MP58-26/2021  
**Tipo de auditoría:** Desempeño y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Zaragoza, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Criterios de ejecución**

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión municipal.

VERSIÓN DIGITAL

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

### III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

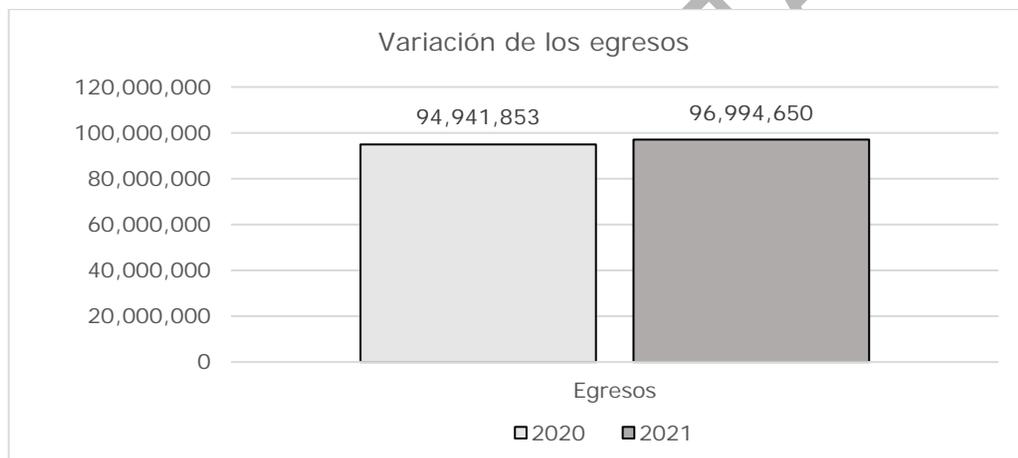
La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

### Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 27,386 habitantes; de los cuales 13,904 son mujeres y 13,482 son hombres, los cuales representan 50.8% y 49.2%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 41.72% del total, la de población rural es de 58.28%. El grado de marginación del municipio es Medio.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2021, el ayuntamiento registró un egreso de \$96,994,650; el cual fue mayor en 2.2% con relación a los \$94,941,853; correspondientes a 2020; con una diferencia de \$2,052,797. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública.

### Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2021.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	123,333,571	-1,063,244.0	-3,987,026	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	124,396,815			

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	123,333,571	27.2%	-14.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	96,994,650			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	124,396,815	28.3%	-10.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	96,994,650			
Autonomía financiera	$(V1/V2) * 100$	V1= Ingresos propios	24,035,733	19.5%	8.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	123,333,571			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	-5,998,253	-0.2	0.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	28,723,515			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	6,336,021	0.2	0.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	28,723,515			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2) * 100$	V1= Inversión pública	54,707,454	44.0%	37.0%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	124,396,815			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	54,707,454	1,997.6	1,834.2	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	27,386			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2) * 100$	V1= Gasto corriente	68,033,473	54.7%	57.8%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	124,396,815			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2) * 100$	V1= Servicios personales	30,303,595	24.4%	28.8%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	124,396,815			

\* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2021 de los 58 municipios del estado. Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Planeación**

1. Se identificó que la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se presenta evidencia, porque no se contó con el presupuesto suficiente para generar esa área administrativa, por lo cual ha sido complicado su creación. Se dejó como recomendación para la nueva administración incluir dicha posición dentro de su tabulador 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado, debido a que no se presentaron acciones concretas para contar un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación; en incumplimiento al artículo 4, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP58-26/2021-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación, cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

**2.** Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal, no fueron capacitados. Asimismo, no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y un programa anual en la materia que permitan realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: copias simples de la Capacitación a Servidores Públicos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado, debido a que no se realizaron acciones concretas para contar con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual de capacitación; en incumplimiento al artículo 107 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y, artículos 29, 30 Y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Así como, considerar a la buena práctica recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el

propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales.

#### **AED/MP58-26/2021-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual del mismo. Asimismo, se deberá determinar al área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación, para lo cual no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

**3.** Se identificó que la entidad fiscalizada no cuenta con el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal; además no presentó documentación que permita verificar si cuenta con un cuerpo colegiado que incentive la participación ciudadana.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: el comité de Planeación y Desarrollo Municipal el cual se constituyó mediante el acta de instalación de fecha 29 de noviembre de 2018, no opero durante el ejercicio 2021, ya que, a principios del año 2020, se presentó la pandemia Covid-19, prohibiendo las reuniones donde se pudiera propagar el Covid-19, cabe mencionar que este comité COPLADEM es de 35 integrantes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado, debido a que no presentó la evidencia en la conformación del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal; en incumplimiento a los artículo 31, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y, artículo 7, fracción VI, 8, fracción VI, inciso a), fracción I, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP58-26/2021-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de constituir al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.

4. La entidad fiscalizada cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal Zaragoza 2018-2021; el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la revisión al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zaragoza, se identificó que en el artículo 60, prevé trece programas presupuestarios (Pp), para la asignación presupuestal del ejercicio fiscal 2021, los cuales son:

1. Administración.
2. Construcción de Infraestructura y pavimentación.
3. Desarrollo Urbano e Industrialización.
4. Alumbrado público de calidad y buen funcionamiento.
5. Mejoramiento panteones.
6. Fomento al empleo y auto empleo.
7. Fortalecimiento del comercio local y turismo.
8. Comercio regulado.
9. Salud digna para todos.
10. Desarrollo social y atención a grupos vulnerables.
11. Fomento a la equidad de género.
12. Fomento a la seguridad pública y protección civil.
13. Fomento al ambiente y recursos naturales.
14. Fomento al desarrollo rural.
15. Adefas.

Además, en el Anexo V "Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)" se integran las MIR de 13 Pp de los 15 enlistados, por lo que no se incluyeron las de los programas presupuestarios "Administración" y "Adefas".

De lo anterior no se presenta el sustento metodológico (árbol de problemas, árbol de objetivos, ficha técnica de indicadores y metas anuales).

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: el plan de desarrollo municipal, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado Municipios de San Luis Potosí. Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos 2021 contiene 10 programas presupuestarios, los cuales, si son evaluados, con base en la consulta ciudadana, se generaron objetivos estratégicos, líneas de acción, matrices de indicadores intentando alinear a parte de la Metodología del Marco Lógico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó el sustento metodológico: MIR, árboles de problema y objetivos y fichas técnicas de indicadores, para los programas enlistados en el resultado preliminar; en incumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los artículos 6, fracción I, 17, 24, fracción I, 25, fracción II, y 26, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

#### **AED/MP58-26/2021-05-004 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que en el presupuesto de egresos, siendo este un mecanismo de planeación de los recursos, contengan los programas presupuestarios con el importe aprobado para su ejecución, estos deben ser elaborados con la Metodología de Marco Lógico, que corresponde al sustento metodológico que permite verificar que contienen los elementos de diseño, como las matrices de indicadores para resultados, árboles de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.

5. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Además se verifica que cumpla con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

6. El municipio no cuenta con un instrumento de planeación de ordenamiento territorial y/o de desarrollo urbano.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: el Programa Municipal De Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se encuentra en proceso de revisión de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas para su dictamen de congruencia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 11 y 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 18, 66 y 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y, artículos 29, 31, inciso a), fracción II, y 70, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### **AED/MP58-26/2021-05-005 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender deberá presentar la elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante el procedimiento estipulado en la legislación correspondiente.

**7.** La entidad fiscalizada contempla el programa presupuestario "Fomento a la equidad de género" que promueve la igualdad entre mujeres y hombres y a su vez este contiene nombre, descripción, fórmula, variables, unidad de medida, línea base, meta 2021, tipo de indicador, dimensión, medios de verificación y supuestos; que permiten su evaluación conforme a la normatividad.

**8.** La entidad fiscalizada presentó el listado de servidores públicos que laboran en el Municipio, sin embargo, no especifica puesto, los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior), por lo que no se cuenta con información para determinar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Actualmente en el H. Ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., ocupan puestos de mando y dirección las siguientes personas (Mujeres): Contraloría Interna, Síndico, Dirección de Protección Civil, Salud, Estancia de la Mujer, Directora de Archivo, Dirección de Educación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: en el cual la entidad fiscalizada señaló que no cuenta con programas que contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, mediante la revisión al programa " Fomento a la equidad de género", se identificó que contiene elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, cabe mencionar que a principios del año 2020, se presentó la pandemia covid-19, prohibiendo las actividades donde se pudiera propagar el covid-19 y una manera que se previó promover la igualdad entre mujeres y hombres es lanzando convocatorias de vacantes profesionales del ayuntamiento para ambos géneros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó el listado de servidores públicos que laboran en el Municipio, sin embargo, no especifica el puesto, los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior), por lo que no es posible verificar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; en incumplimiento a los artículos 1, fracción IV, 5, fracción VII, y 16, fracción VI, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí; a los términos de la Tabla 5, Medida 2, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

#### **AED/MP58-26/2021-05-006 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender el resultado se deberán presentar el listado de servidores públicos que laboran en el Municipio, sin embargo, no especifica el puesto, los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior).

**9.** La entidad fiscalizada en el capítulo III del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 211 personas; sin embargo debido a que el listado de los servidores públicos presentado por el municipio no contiene suficiente información con la cual se pudiera determinar si excede de los parámetros recomendados con respecto al tamaño de la población del territorio del municipio. Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) 2022-2024; apartado de indicadores de desempeño punto 1.1.5., el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos, por lo cual para la población del municipio de Zaragoza, de 27,386 habitantes, es recomendable sea de un total de hasta 219 por lo anteriormente señalado no se puede determinar si está dentro del valor óptimo sugerido.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de*

*2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: listado de personal indicando mandos medios, superiores y operativos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado; así como considerar la buena práctica recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), la cual fue diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de contar con una Administración Pública Municipal proporcional al tamaño de la población.

#### **AED/MP58-26/2021-05-007 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que en la medida de lo posible cuente con una Administración Pública Municipal proporcional al tamaño de la población a la que atiende.

**10.** No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) al respecto. En particular la clasificación programática.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que no se anexa debido a que no se tuvo acceso a la información física.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado; debido a que no se presentaron acciones concretas, en relación a las claves presupuestarias y estructuras programáticas, en particular la clasificación programática; en incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AED/MP58-26/2021-05-008 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que la estructura programática de los programas presupuestarios incluyan indicadores de desempeño con sus metas anuales, deberá aplicarse en los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

**11.** Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 143 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes de los programas presupuestarios “Desarrollo social y atención a grupos vulnerables”, “Construcción de Infraestructura y pavimentación”, “Desarrollo Urbano e Industrialización”, “Alumbrado público de calidad y buen funcionamiento”, y “Fomento al desarrollo rural” con recursos de Infraestructura y Fortalecimiento en base al plan municipal de desarrollo.

Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

**12.** La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño a los programas presupuestarios para los cuales se presentó Matriz de Indicadores para Resultados, se seleccionó el programa “Alumbrado Público de Calidad y buen funcionamiento”, el cual no cuenta con suficiente información para su identificación. Asimismo, presenta algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario “Alumbrado Público de Calidad y buen funcionamiento” en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario “Alumbrado Público de Calidad y buen funcionamiento”.

#### 1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento de los ejes San Luis Prospero, así como a las vertientes “Mejorar la infraestructura de conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia” y “Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo”.

## 2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

## 3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa.

Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no fue posible llevar a cabo la evaluación del diseño de los programas presupuestarios debido a la carga de trabajo por el proceso de entrega recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado; debido a que no se presentaron acciones concretas, que permitan subsanar las deficiencias identificadas, para atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia; en incumplimiento al artículo 61, fracción II, incisos b), y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 24, fracción I, 26, y 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; y, la Guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados.

#### AED/MP58-26/2021-05-009 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias identificadas en el diseño de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios evaluados, conforme a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

#### **Presupuestación**

**13.** El presupuesto de egresos no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado; debido a que no se presentaron acciones concretas que permitan para los ejercicios subsecuentes, incluir los apartados que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en incumplimiento a los artículos 48, y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 26, 27 y 37, fracción I, incisos c), fracción II, inciso h), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AED/MP58-26/2021-05-010 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones, listado de programas con su indicadores desempeño, estratégicos y de gestión aprobados.

#### **Ejercicio**

**14.** En el presupuesto de egresos 2021 de la entidad fiscalizada se identifica la existencia de 15 programas; los cuales se debieron ejecutar durante dicho año, no se presentó la evaluación de los indicadores y el cumplimiento de los mismos; por lo cual, no se cuenta con elementos para determinar si se cumplieron los objetivos y metas de dichos programas, componente indispensable para verificar que se hayan atendido el principio de eficacia.

## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que no fue posible llevar a cabo la evaluación del diseño de los programas presupuestarios debido a la carga de trabajo por el proceso de entrega recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado; debido a que no se presentaron acciones concretas que permitan observar los avances trimestrales y el cumplimiento final, por lo cual no se cuenta con los elementos para determinar si se cumplieron los objetivos y metas del programa presupuestario en los niveles de fin, propósito, componente y actividad; en incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### AED/MP58-26/2021-05-011 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el ejercicio del presupuesto sea mediante programas presupuestarios y contar con la documentación soporte de los medios de verificación a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades señalados en las MIR de cada programa presupuestario, siendo los insumos para verificar el cumplimiento de los resultados de los objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados y ejecutados. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**15.** La entidad fiscalizada no cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;

- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: el reglamento interno del municipio de Zaragoza, en el cual se especifica las áreas señaladas (reglamento de 2008, modificado en 2019).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 141 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### AED/MP58-26/2021-05-012 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de la reglamentación de los servicios públicos municipales señalados en el resultado.

**16.** La entidad fiscalizada cuenta con un listado que contiene los trámites y servicios que ofrece; sin embargo el cual no considera los requisitos, ni tiempos de respuestas, así mismo no es de carácter público por lo que dificulta al ciudadano cumplir con las regulaciones municipales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: listado de los tramites completos que se realizan, en las dependencias del H. Ayuntamiento de Zaragoza.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado. Lo anterior, permitirá atender el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que establece que toda la información en posesión de la autoridad o que realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

#### **AED/MP58-26/2021-05-013 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de proporcionar a la población un registro público que compile los trámites y servicios que ofrece el municipio, el cual deberá considerar los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a ellos. Este inventario deberá ser publicado y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad por medio de la página de Internet del municipio.

**17.** La entidad fiscalizada no cuenta con un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señale los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, lo que podría generar posibles discrecionalidades y otros actos indebidos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: en el que se presenta el trámite, para la expedición de una licencia de construcción se solicita al usuario llene el formato único de solicitud de tramites de desarrollo urbano, se fundamenta en el capítulo tercero, denominado de las Construcciones del Título Cuarto del Reglamento de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcción del H. Ayuntamiento de Zaragoza S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado; debido a que no se presentaron acciones concretas para contar con el manual de procedimientos para la emisión de licencias de construcción, el cual deberá contener los pasos detallados para realizar dicho proceso de forma ordenada y sistemática. Además de considerar los requisitos para expedir licencias, el manual deberá indicar los responsables y los tiempos

de cada etapa, el cual debe estar publicado; lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29, 30, 70 fracción XXX, 141, 142 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; artículos 18 fracciones XXIII, XXXIV y LX, 304, 305, 307, 309 y 311, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis.

#### **AED/MP58-26/2021-05-014 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con el procedimiento para la emisión de licencias de construcción, con las acciones señaladas en la normatividad aplicable y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad.

#### **Seguimiento**

**18.** La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de los programas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que no fue posible llevar a cabo la verificación de los programas presupuestarios debido a la carga de trabajo por el proceso de entrega recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado y se considera no solventado; debido a que no se presentaron acciones concretas para determinar el área que será responsable del seguimiento al avance de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 4, último párrafo, 6, fracción II, y 79, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP58-26/2021-05-015 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la

denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuenta con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

**19.** La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para definir el seguimiento de los programas, en particular los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que no se cuenta con el presupuesto suficiente para generar esa área administrativa, por lo cual ha sido complicada su creación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que no se cuenta con un sistema para dar seguimiento a los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AED/MP58-26/2021-05-016 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación del cumplimiento a los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**20.** No se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se*

*determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no fue posible llevar a cabo la evaluación del diseño de los programas presupuestarios debido a la carga de trabajo por el proceso de entrega recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que no se presentaron las acciones concretas para elaborar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP58-26/2021-05-017 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben elaborarse con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, con base en el sistema de evaluación del desempeño, que registren los objetivos a nivel fin, propósito, componente y actividades. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**21.** El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: se iniciaran acciones necesarias para que emitan informe sobre el avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a 3 meses, los informes deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel fin propósito y componente y actividades para identificar y atender oportunamente incumplimientos durante ejecución y se notificará,*

*en la entrega-recepción para que den un seguimiento correcto durante la administración 2021-2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado, debido a que la entidad no presenta acciones concretas que permitan informar al titular de la entidad, a los directivos y a los ejecutores del seguimiento trimestral de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP58-26/2021-05-018 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se emitan los informes trimestrales sobre el avance de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

**22.** No se cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: en el que en termino de lo dispuesto por el artículo 86 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, este Órgano de Control Interno llevará a cabo la actualización e implementación del sistema de control interno en la administración pública municipal, para cumplir a cabalidad con la obligación de comprobar que las dependencias y entidades se apeguen a la normatividad legal y de control interno, para el adecuado ejercicio de las funciones que les corresponden ejercer.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; y se considera no solventado; debido a que la entidad no presenta acciones concretas; que permitan contar con el área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios, sea veraz, oportuna y adecuada; en incumplimiento al artículo 4, último párrafo, 6, fracción II, y 79, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP58-26/2021-05-019 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

**23.** La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: en el que el municipio registra sus operaciones en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET de INDETEC, por lo tanto si se registró el ejercicio del gasto destinado otra vez que hizo uso de las matrices de sistema para el correcto registro de las operaciones del municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento al artículo 19, fracción VI, y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP58-26/2021-05-020 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de registrar el ejercicio del presupuesto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal, durante su ejecución y al cierre. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

#### **Evaluación**

**24.** No se cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestario.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que no se cuenta con el presupuesto suficiente para generar esa área administrativa por lo cual ha sido complicado su creación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento al artículo 4, último párrafo, 6, fracción II, y 79, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AED/MP58-26/2021-05-021 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

**25.** Como se mencionó en el resultado 4.1, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la evaluación de los quince programas presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos, motivo por el cual no se cuentan con los elementos para determinar el cumplimiento de las metas de los indicadores.

Asimismo, por lo que corresponde al programa de obras y acciones para el cual se ejercieron los recursos públicos, no contiene objetivos, metas e indicadores que permitan establecer una base para evaluar su cumplimiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no fue posible llevar a cabo la evaluación del diseño de los programas presupuestarios debido a la carga de trabajo por el proceso de entrega recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP58-26/2021-05-022 Recomendación**

Para que el municipio de Villa Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo; asimismo esto permite comprobar la veracidad de las metas establecidas de los programas presupuestarios. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**26.** Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final. Debido a que la entidad no proporcionó información relacionada con la evaluación de los quince programas contenidos en el presupuesto de egresos 2021; no es posible identificar modificaciones a los mismos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se realizaron ajustes en la redacción de los indicadores y las metas con resultado de la Actualización al PMD 2018-2021, el cual fue aprobado por Cabildo en el acta ordinaria NO. 4.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimientos a los artículos 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP58-26/2021-05-023 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los cambios en las acciones y metas de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, en el cumplimiento final se reflejen las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes y ejercicios subsecuentes.

**27.** La entidad fiscalizada no generó informes de cumplimiento para los programas presupuestarios enlistados en el presupuesto de egresos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no presentamos evidencias ya que no se contó con un área asignada a la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP58-26/2021-05-024 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos con las modificaciones correspondientes, este debe contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas

presupuestarios ejecutados en el ejercicio en curso, así como de los ejercicios subsecuentes.

**28.** El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no fue posible llevar a cabo la evaluación del diseño de los programas presupuestarios debido a la carga de trabajo por el proceso de entrega recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AED/MP58-26/2021-05-025 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

**29.** Con relación a la verificación del cumplimiento de los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la entidad fiscalizada señaló que el programa presupuestario "Fomento a la Equidad de Género" contiene elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo la entidad fiscalizada no presentó el cumplimiento final.

Una vez que se presente el cumplimiento final de dicho programa, se realizará la verificación correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de*

*2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no fue posible llevar a cabo la evaluación del diseño de los programas presupuestarios debido a la carga de trabajo por el proceso de entrega recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículos 15, 16, fracción I, y 17, fracción I, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.

#### **AED/MP58-26/2021-05-026 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se emitan los informes con los medios de verificación de las acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, para ello deberán considerar el cumplimiento. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

#### **Rendición de cuentas con enfoque a transparencia**

**30.** La entidad fiscalizada registra 24 resultados, correspondientes a la Cuenta Pública 2020, para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no fue posible llevar a cabo la evaluación del diseño de los programas presupuestarios debido a la carga de trabajo por el proceso de entrega recepción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; lo anterior, para atender en el marco de los mecanismos que prevengan actos u omisiones conforme al artículo 10, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y, al artículo 78, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP58-26/2021-05-027 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

**31.** Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos 2021.
- Programas presupuestarios.
- Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se publicó en el link: [www.zaragozaslp.gob.mx](http://www.zaragozaslp.gob.mx) <<http://www.zaragozaslp.gob.mx>> pero debido al cambio de administración no pudo seguir vigente el servidor de la página web.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de que en la página de Internet del municipio de Zaragoza se localice la información de los presupuestos de egresos, el plan municipal de desarrollo, los programas presupuestarios, los informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP58-26/2021-05-028 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet del municipio la información establecida en la legislación señalada.

**32.** La Unidad de Transparencia que depende de la Secretaría del Municipio, publica en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PM/TES/00109/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio CINT/130/2022 de fecha 16 de septiembre de 2022, en el cual se estableció como fecha estimada posible de atención (sic), se determinó el día 31 de diciembre de 2022; es por ello, que alguna información, se encuentra en proceso de elaboración y otra está pendiente de aprobación.*

*Además, la presidenta municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se revisó la información para establecer las atribuciones a cada área, así hacer responsables de las publicaciones de la información en los términos que establece la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/MP58-26/2021-05-029 Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender deberá incorporar la función de la publicación de la información, con relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, entre las atribuciones señaladas en el marco normativo al área responsable.

## **V Resumen de recomendaciones**

Se determinaron 29 resultados no favorables de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 29 restantes generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 29 Recomendaciones.

## **VI Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Zaragoza, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Zaragoza, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

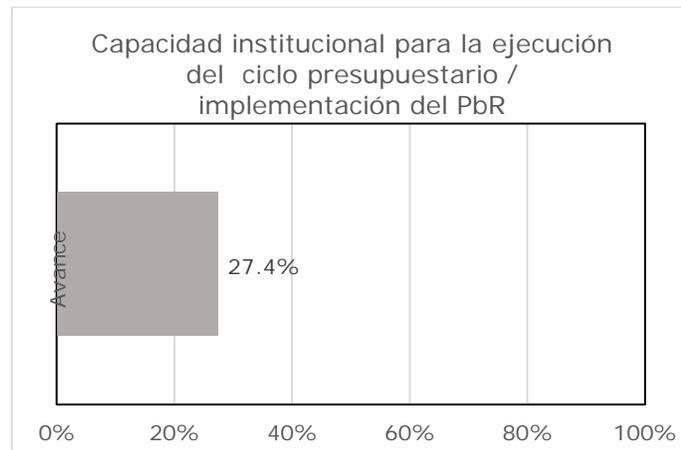
## **Conclusiones**

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

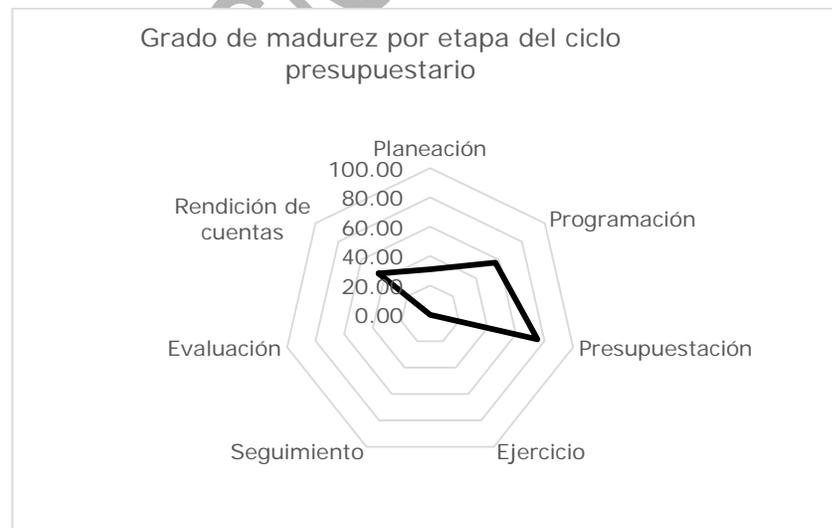


Fuente: Elaboración propia.

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un decremento de 26.2 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2020 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 53.6 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al

perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio, seguimiento y evaluación.

## **VII Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **VIII Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisor
C.P. María Concepción Esquivel Rodríguez	Auditor

## **IX. Marco legal y normatividad aplicable**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

**Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

---

**Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del municipio de Zaragoza, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de Zaragoza, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/CCR/EBG/ZRA/MER

VERSIÓN DIGITAL